

Santiago, 10 de julio de 2017.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de julio de 2017, este Tribunal dictó una resolución en la que se podía entender que no se aprobaba la vigencia del padrón, y que pese a haberse interpretado de esa manera "en todo caso se informaba en el contexto del proceso interno de la JDC" por lo que es necesario aclarar la resolución referida, en el siguiente sentido:

En conformidad a lo que establece la Ley y el propio Estatuto del Partido, debe entenderse que el padrón vigente es el aprobado por Servel.

Sin perjuicio de ello se abre causa en contra de las personas a las cuales se detectó información errónea en su ficha de inscripción y en contra de los patrocinantes de esas mismas fichas de militancia.

Resolución que se dicta a continuación con esta misma fecha.

Notifíquese al Secretario Nacional del PDC y al Presidente y Secretario de la JDC.

Pronunciada por el Pleno del Tribunal Supremo, en su sesión ordinaria de 10 de julio de 2017, con el voto concurrente de los camaradas Andrés Parra Vergara, Jorge Donoso Pacheco, Raimundo González Aninat, José Miguel Donoso Trigo, Gonzalo García Palominos, Christian Valenzuela Lorca, Carlos Cárdenas Maturana, Héctor Ruíz Yáñez, Rodrigo Muñoz Rubilar y Luis Mario Riquelme Navarro. El Pleno autorizó la suscripción de la presente resolución al Presidente del Tribunal don Andrés Parra Vergara y al camarada Secretario Ad Hoc, don Rodrigo Muñoz Rubilar.

